

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 181

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-8207 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, y la Universidad de Cantabria, para el desarrollo de la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del proyecto EMPRECAN PLUS.*

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ICIAR AMORRORTU ARRESE, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres 1, y provista de D.N.I. número***2449**.

De otra parte, DOÑA CONSUELO ARRANZ DE ANDRÉS, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Santander (Cantabria), Avenida de los Castros, s/n, y provista de D.N.I. número ***9031**.

INTERVIENEN

DOÑA ICIAR AMORRORTU ARRESE, en nombre y representación de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, en adelante SODERCAN, SA, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultada para este acto en virtud de nombramiento como directora general de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de diciembre de 2017, ante el notario don Iñigo Girón Sierra, bajo el nº 2.582 de Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1023, folio 180, hoja S-2574, inscripción 89ª.

DOÑA CONSUELO ARRANZ DE ANDRÉS, en su calidad de vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que SODERCAN, SA, es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: Impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Desarrollo Industrial, Implantación Empresarial, Innovación, Sociedad de la Información e Internacionalización.

CVE-2019-8207

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 181

Que, entre los fines anteriormente descritos, SODERCAN, SA, es el promotor del proyecto denominado "EmpreCAN Plus" (Emprendedores de Cantabria).

SEGUNDO.- Que SODERCAN, SA, tiene interés en continuar con la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del proyecto "EmpreCAN Plus", con el objeto de incentivar la formación de universitarios en experiencias prácticas de empresa, con la finalidad de completar su formación mediante el apoyo y bajo la tutela de técnicos en ejercicio, así como mejorar sus posibilidades de inserción profesional.

TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (C.O.I.E.), está interesada en la colaboración Universidad-Empresa. La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA es el organismo de la región con mayor número de estudiantes universitarios, por lo que se presenta como un colaborador válido y de referencia en Cantabria.

Que los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA tienen la posibilidad complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica realizando prácticas en empresas e instituciones públicas. La normativa en vigor que regula esta realización de prácticas por estudiantes universitarios es el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de julio de 2014.

CUARTO.- Que siendo concurrentes los intereses de ambas partes, han decidido colaborar en el proyecto descrito en el presente convenio, de acuerdo a las siguientes,

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 181

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto de la presente colaboración, incentivar la formación de universitarios en experiencias prácticas de empresa y mejorar sus posibilidades de inserción profesional en las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del denominado proyecto "EmpreCAN Plus", para lo cual, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- La información, por parte del C.O.I.E., a los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA sobre la posibilidad de realizar prácticas académicas en las empresas adscritas al Programa "EmpreCAN Plus", a través de las prácticas ofertadas por las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria adscritas a dicho Programa.
- La selección de estudiantes por las citadas empresas aplicando criterios de idoneidad de los candidatos al proyecto, con la colaboración del C.O.I.E. en la gestión de los currículos de los candidatos.
- La articulación del mecanismo administrativo entre SODERCAN, S.A. y la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA para desarrollar la colaboración entre las partes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Selección de empresas que acogen estudiantes:

Podrán acoger estudiantes todas **las empresas incluidas dentro del proyecto "EmpreCAN Plus"**, siempre que acrediten los medios y estructura adecuados para el desarrollo de la formación práctica de los candidatos y presenten un plan de formación práctica a realizar por el estudiante con designación de tutor responsable del mismo (perteneciente a la propia empresa o el tutor asignado por "EmpreCAN Plus").

Cada empresa dispondrá de un máximo de dos estudiantes de prácticas, de una duración cada una de hasta seis meses.

Cada empresa podrá seleccionar a dos o más estudiantes para el correcto desarrollo de las prácticas, dependiendo este último aspecto, de las conveniencias justificadas por las mismas. No obstante, lo anterior, en el caso de **prácticas curriculares** se deberá tener en cuenta las especificaciones del correspondiente Plan de Estudios.

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA suscribirá al efecto un **Convenio de Cooperación Educativa** con las empresas correspondientes, al que se adjuntarán los **Anexos** individualizados precisos para identificar a cada uno de los estudiantes en prácticas que acojan.

Estudiantes que realizan las prácticas:

La relación estudiante – empresa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio, no derivándose del mismo obligación alguna propia de un contrato de trabajo con la empresa, por lo que nunca podrá asumir o tener delegadas responsabilidades derivadas de cargos o puestos de trabajo dentro de la estructura orgánica de la empresa.

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA que realizan prácticas remuneradas a través de Convenios de Cooperación Educativa, deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se *"Regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social"*. La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA realizará los trámites necesarios (afiliación y/o alta, así como baja) para la incorporación del estudiante, durante el periodo de disfrute de la beca, al Régimen General de la Seguridad Social.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 181

El estudiante seleccionado, sin perjuicio de la firma del correspondiente **Anexo al Convenio de Cooperación Educativa** firmado entre la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y las empresas receptoras de estudiantes, deberá suscribir un **Acuerdo de Confidencialidad y Protección de Datos**, por el que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, así como un compromiso de aceptación de las normas que pudieran existir sobre el buen gobierno corporativo y en especial las concernientes a la protección de la información y salvaguarda de la propiedad industrial e intelectual de cuantos proyectos participe el estudiante en el desempeño de sus tareas.

Duración de la práctica.

La duración será de un mínimo de un mes y un máximo de 6 meses.

Coste de la práctica.

El coste de la bolsa de ayuda de estudios ascenderá a la cantidad mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (359€)** por alumno. El alumno recibirá este importe al cual se le descontarán los gastos correspondientes a los costes de Seguridad Social e IRPF.

Requisitos de los estudiantes:

- Estar matriculado en la titulación universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Tener superado el 50% de los créditos de un plan de estudios de Grado, en el caso de prácticas extracurriculares
- Estar matriculado en un Máster o Experto.
- Estar matriculado en la asignatura vinculada según el plan de estudios, en el caso de prácticas curriculares.
- No haber superado el 100% de los créditos.

Obligaciones de los estudiantes:

- Desarrollar con aprovechamiento las prácticas objeto del programa, así como cumplir las instrucciones recibidas de tutores o personas en quienes éstos deleguen, y demás compromisos asumidos con la aceptación de la práctica. La inobservancia de esta obligación podrá llevar aparejada la rescisión de la práctica.
- Cumplir con lo establecido en el Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, así como con lo establecido en el mencionado Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y la empresa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA se compromete a:

Realizar toda la gestión del proyecto:

- Tramitar y gestionar toda la selección de becarios a través del COIE que se encargará específicamente de las siguientes labores:
 - Realizar la convocatoria de las prácticas a partir de la solicitud remitida desde SODERCAN S.A.
 - Remitir a la empresa convocante los CV de los candidatos presentados con objeto de que puedan realizar la selección correspondiente del estudiante.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 181

- Formalizar con la empresa los documentos necesarios para formalización de Convenio de Cooperación Educativa y anexo correspondiente.
- Recoger datos del estudiante para tramitar su alta en Seguridad Social, así como el abono de su beca.
- Suscribir y gestionar la firma de los Convenios de Cooperación Educativa y Anexos que regulan los términos de la colaboración entre la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y las empresas para la recepción en prácticas y formación de los estudiantes.
- Adjudicar las prácticas para periodos coincidentes con meses naturales con el fin de adecuar el gasto por cotización a la Seguridad Social (importe fijo mensual) al periodo efectivo de realización de las prácticas.
- Informar a SODERCAN, S.A. de todas las incidencias que surjan en el desarrollo de la colaboración UNIVERSIDAD DE CANTABRIA-Estudiante-Empresa.
- No formalizar ni dar de baja ninguna práctica en el marco del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y las empresas, ni resolver el presente convenio, sin la previa consulta y autorización por parte de alguno de los técnicos del Proyecto "EmpreCAN Plus".
- Para realizar el nombramiento de cada estudiante, de acuerdo con la normativa vigente, la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA procederá a la inclusión del alumno en el Régimen General de la Seguridad Social, efectuará los pagos correspondientes y formalizará un Convenio de Cooperación Educativa con la empresa receptora.
- Comunicar el alta en la Seguridad Social de los estudiantes en prácticas con anterioridad al comienzo de las mismas, así como formalizar la baja dentro de los tres días naturales anteriores a aquél en que deba tener efecto, de acuerdo todo ello con la legislación vigente, con el fin de evitar gastos de Seguridad Social no justificados. Deberá, en correspondencia, incorporar a los Convenios de Cooperación Educativa que se suscriban con las empresas, la obligación de éstas últimas de comunicar con la antelación adecuada los datos de los estudiantes en prácticas seleccionados.

SODERCAN, S.A. se compromete a:

- Realizar una aportación a la bolsa de gastos de las becas de 20.994,75 € Enviar al C.O.I.E. de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con carácter mensual, la relación de las solicitudes de empresas que cumplen los requisitos formales para acceder al programa de estudiantes.
- Incluir la "Línea de Selección de Estudiantes" a que hace referencia este convenio en todas las acciones de divulgación y asesoramiento de ayudas para las empresas y autónomos cántabros vinculados al proyecto "EmpreCAN Plus".

TERCERA.- FORMA DE PAGO

SODERCAN, S.A. realizará la aportación al proyecto referida en la cláusula anterior, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **994,75 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B.850.01, de importe 11.550.000 €, incluida en la Ley 8/2017 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, **ya desembolsada por SODERCAN S.A. a la UC el 03/12/2018** mediante traspaso del presupuesto no ejecutado y procedente, según Informe de cierre parcial de fecha 27 de marzo de 2019 (ANEXO al presente convenio), del convenio suscrito con fecha 08 de mayo de 2018 entre SODERCAN, S.A. y la UC "para el desarrollo de la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del proyecto "EmpreCAN Plus".

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 181

- **20.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.03.03.322B.740.14, de importe 1.786.057 €, autorizada por Acuerdo de Gobierno de Cantabria con fecha 1 de febrero de 2019.

El abono de la cuantía de 20.000 € prevista en el presupuesto indicado se realizará en un único pago a la firma del presente convenio. **La cuantía de 994,75 € ya fue desembolsada por SODERCAN, S.A. a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA el 03/12/2018.**

El pago de los 20.000 € se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente 2048 2204 18 3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde, 3, 39001 Santander, a nombre de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA manifiesta su compromiso de ejecución de la totalidad de los importes indicados, facilitando en caso contrario la devolución de los fondos no ejecutados en el plazo de un mes desde la finalización de todas las prácticas firmadas al amparo del presente convenio de colaboración.

Para realizar el nombramiento de cada estudiante, de acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Cantabria procederá a la inclusión del estudiante en el Régimen General de la Seguridad Social y formalizará un Convenio de Cooperación Educativa con la empresa receptora, el cual será gestionado por el COIE de la Universidad de Cantabria, para lo cual, de presupuesto total asignado, se destinará una cuantía de 1.100€ en concepto de gastos de gestión.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de UN (1) AÑO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá establecer, conforme a la indicada cláusula, que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente prorrogar el convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA se compromete a utilizar las cantidades aportadas por SODERCAN, S.A. íntegramente en las actuaciones previstas en este convenio.

Además, la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA deberá justificar los gastos efectuados en la ejecución de cada una de las actuaciones incluidas en el presente convenio. Para ello, presentará un informe de Justificación en la sede de SODERCAN, S.A. en el plazo del mes siguiente a la finalización de todas las prácticas firmadas al amparo del presente convenio de colaboración.

El informe de Justificación, deberá llevar aneja la siguiente documentación:

- Informe descriptivo de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, que incluirá la relación de Anexos a Convenios de Cooperación Educativa (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA-Estudiante-Empresa), suscritos al amparo del presente convenio.
- Memoria Económica con la justificación de gastos. Certificación emitida por el representante designado por la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 181

detallada de los gastos asociados al mismo. Los gastos asociados al coste de horas de personal deberán ser acreditados mediante instrumento que acredite la efectiva realización de los trabajos, (certificado de horas y coste de horas personal, etc..).

SODERCAN, S.A. podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

La falta de justificación o la justificación insuficiente podrá dar lugar a la resolución del presente convenio y al reintegro, en su caso, del importe correspondiente, en los términos previstos en la cláusula cuarta.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución, además del incumplimiento de las condiciones del convenio de colaboración, por cualquiera de las partes, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, lo que conllevará la correspondiente liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento de dicha resolución.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.
- La no justificación por la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de la inversión en el proyecto de referencia o la no aportación de toda la documentación requerida en el presente convenio.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos con relación al proyecto.
- El falseamiento o inexactitud grave en los datos de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, o en los documentos aportados por ésta, que sirvan de base para la colaboración objeto del presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con, al menos, 2 meses de antelación.

En caso de producirse el incumplimiento, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, previa comunicación por escrito y sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Cuando el incumplimiento de este convenio fuera denunciado por SODERCAN, S.A. por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento y a la liquidación. Concretamente, en caso de resolución del convenio por causa imputable a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, deberá procederse por ésta al reintegro del importe correspondiente a las prácticas no adjudicadas, y de la parte proporcional de gastos de gestión correspondiente a dichas prácticas.

En caso de resolución del presente convenio por causa no imputable a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, deberán llevarse a efecto, no obstante, las prácticas que ya se encuentren en fase de selección.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 181

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN, S.A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN, S.A. ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

OCTAVA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Los posibles conflictos que surjan en la aplicación del convenio serán resueltos de forma consensuada por las partes. No obstante, lo anterior, SODERCAN, S.A. declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que ostenta la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas del Procedimiento Administrativo. En su caso, las partes contratantes someterán finalmente las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio a los Tribunales de Cantabria, Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

Santander, 18 de julio de 2019.
Por SODERCAN,
Iciar Amorrortu Arrese.
Por la Universidad de Cantabria,
Consuelo Arranz de Andrés.

2019/8207

CVE-2019-8207